



ELARD GALO MELGAR VALDEZ 19 SEP 2019

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RECEBIDO
Firma Hora 12:15

**SUMILLA: LEY DEL CANON HIDRICO
PARA EL DESARROLLO DE
INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA**

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del Congresista de la República, **Elard Galo Melgar Valdez**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo N° 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de La República;
Ha dado la ley siguiente:

FORMULA LEGAL

**LEY DEL CANON HÍDRICO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
HIDRÁULICA**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente Ley, tiene por objeto crear el canon hídrico, como retribución del aprovechamiento, para ser destinados al desarrollo de infraestructura hidráulica para la gestión de las cabeceras de cuenca que capten, retengan y generan cursos de agua necesarios para las actividades productivas o para consumo poblacional.

Artículo 2. Canon Hídrico

El canon hídrico es la retribución económica realizada por persona natural o jurídica por el aprovechamiento del agua que proviene de las cabeceras de cuenca y son necesarios para su consumo o el desarrollo de sus actividades productivas.

El reglamento de la Ley establece las actividades productivas aplicables de canon hídrico.

Artículo 3. Constitución del Canon Hídrico

3.1 El canon hídrico está constituido prioritariamente por el pago del 50% del Impuesto a la Renta de las empresas que obtienen agua por trasvase para su uso y explotación.

3.2 La cuota voluntaria que se acuerde por parte; el monto señalado no forma parte de la tarifa del agua autorizada por la autoridad competente.

3.3 Otros recursos que se promuevan para cumplir con el objeto de la presente ley y que se establezca en su reglamento en concordancia con las legislación.

Artículo 4. Uso de los Recursos del Canon Hídrico

El canon hídrico será utilizado exclusivamente para la ejecución o mantenimiento de infraestructura hidráulica, siembra y cosecha de agua, u obras similares que se orienten a la mejora del uso eficiente del recurso hídrico que proviene de las cabeceras de cuenca, para evitar su pérdida o distribución inequitativa, en favor de las poblaciones ubicadas en el ámbito donde se aprovecha el recurso natural.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, en un plazo de sesenta (60) días hábiles de publicada la presente ley, elabora el reglamento necesario para su cumplimiento.

Segunda.- De las acciones de control

La Contraloría General de la República, realiza las acciones de control sobre el destino de los recursos del canon hídrico en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Riego.



Elard Melgar Valdez
ELARD MELGAR VALDEZ
Congresista de la República

Milagros Salazar de la Torre
S. Y. 2015 M.

MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE
Portavoz (T)
GRUPO PARLAMENTARIO FUERZA POPULAR

Victor Alvarado

Jaime Rodríguez
Jaime Rodríguez

Mano Navarillo
Mano Navarillo

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 26 de SEPTIEMBRE del 2019.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4026 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

AGRICULTURA; ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTERCOMERCIO
FINANCIERA. —



GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. JUSTIFICACIÓN

La actual Ley de Canon¹, desarrolla lo previsto en el artículo 77 de la Constitución Política del Perú, sobre el derecho que gozan las circunscripciones a recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales de cada zona en calidad de canon.

La misma ley, ha reconocido cinco (05) tipos de canon, de los que señalaremos:

1. Canon minero, compuesto por los ingresos y rentas obtenido por el Estado por la explotación de recursos minerales, metálicos y no metálicos.
2. Canon hidroenergético, compuesto los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la utilización del recurso hídrico en la generación de energía eléctrica.
3. Canon gasífero, compuesto por los ingresos que percibe el Estado en la explotación de gas natural y condensados.
4. Canon pesquero, compuesto por la explotación de los recursos hidrobiológicos provenientes de las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas y continentales, lacustres y fluviales, y de aquellas empresas que además de extraer estos recursos se encarguen de su procesamiento.
5. Canon forestal, compuesto del pago de los derechos de aprovechamiento de los productos forestales y de fauna silvestre, así como de los permisos y autorizaciones que otorgue la autoridad competente. Entre enero de 1997 y mayo del 2002, el Canon Minero estuvo constituido por el 20% del Impuesto a la Renta pagado por los titulares de la actividad minera. Sin embargo, en los cálculos de los importes que regirán desde junio del 2002, dicho porcentaje se incrementó a 50% según lo establece la Ley de Canon (Ley N° 27506).

El agua en nuestro país es un elemento necesario para la subsistencia de la población por su consumo directo o tratado, pero además cumple un papel importante para el desarrollo económico, social y ambiental, como es en el caso agrícola, ganadero y energía. El Banco Mundial ha señalado que la disponibilidad y la gestión del agua influyen en la asistencia de las niñas pobres a la escuela, la salubridad de las ciudades y la forma en que las industrias en crecimiento o las aldeas pobres soportan los impactos de inundaciones y sequías².

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) sobre la gestión del agua plantean el reto de garantizar una eficiente disponibilidad y sostenibilidad del mismo (Cfr³), que sin duda es una de los mayores desafíos que nuestro país debe superar para ingresar a la sin duda en nuestro país el interés de ingresar a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

¹ Vigente el 10 de julio de 2001.

² BANCO MUNDIAL. Agua: Panorama General.

³ Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y saneamiento para todos.

La gestión integral del agua, parte por priorizar la seguridad hídrica impactada en el presente siglo por el crecimiento demográfico y económico que ejercen una presión sin precedentes sobre el agua.

Es claro que el agua⁴ es indispensable para la vida y el desarrollo de cualquier actividad, sin embargo el ser considerado como un recurso natural renovable ha generado un uso inadecuado cuyas consecuencias vienen impactando negativamente al hombre; sobre eso, el Banco Mundial ha identificado los siguientes aspectos relacionados a la inadecuada gestión del agua :

“-Los peligros relacionados con el agua, como inundaciones, tormentas y sequías, son responsables de 9 de cada 10 desastres naturales.

-Según cálculos, si continúan el actual crecimiento demográfico y las prácticas de gestión del agua, el mundo enfrentará un déficit de 40 % entre la demanda proyectada y el suministro de agua disponible a fines de 2030.

-Actualmente, el 70 % del agua que se extrae en el mundo se destina a la agricultura.

-En 2050, para alimentar a 9000 millones de personas será necesario que la producción agrícola aumente en 60 % y la extracción de agua en 15 %.

-Será indispensable tener más agua para generar energía, pero hoy en día más de 1300 millones de personas todavía carecen de acceso a electricidad.

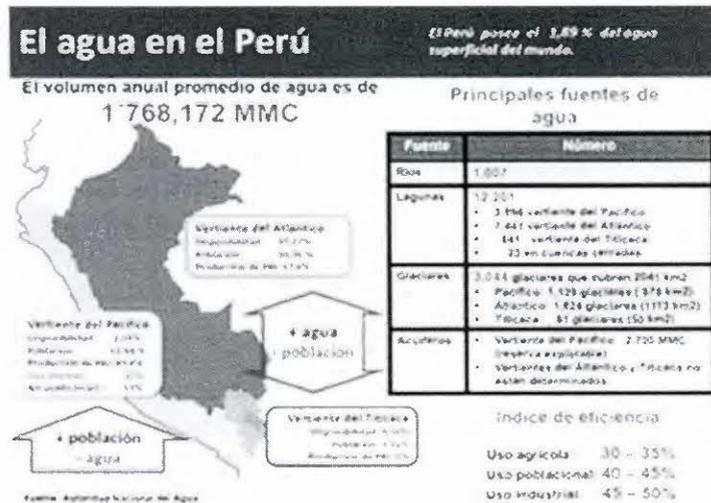
-Más de la mitad de la población mundial vive en zonas urbanas, y esta cifra crece rápidamente.

-Las aguas subterráneas se agotan más rápido de lo que se reponen. En 2025, alrededor de 1800 millones de personas vivirán en países o regiones con escasez absoluta de agua⁵”.

En ese marco la Autoridad Nacional del Agua (ANA) ha identificado las principales fuentes de agua:

⁴ El literal a), del artículo 3 de la Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, estableció que se consideran recursos naturales a todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tenga un valor actual o potencial en el mercado (...).

⁵ BANCO MUNDIAL. Agua: Panorama General.



La Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, estableció tres (03) clases de usos de agua, bajo la siguiente orden de prioridad: 1) Uso primario, 2) Uso poblacional y 3) Uso productivo. Para el uso primario del agua no se requiere autorización administrativa, debido a que con ésta se pretende satisfacer necesidades humanas primarias.

Por el uso población y productivo esto se ejercen mediante derechos de uso⁶ de agua otorgados por la Autoridad Nacional.

Referente al uso productivo del agua, la ley ha previsto que son los relacionados a actividades de:

- Agrario: pecuario y agrícola;
- Acuícola y pesquero;
- Energético;
- Industrial;
- Medicinal;
- Minero;
- Recreativo;
- Turístico; y
- de transporte.

Siendo así, la ANA ha identificado que del 100% del uso del agua estas son utilizadas preferentemente en:

- 2% en Minería
- 6% para uso industrial
- 12% uso poblacional

⁶ Artículo 45.- Clases de derechos de uso de agua
Los derechos de uso de agua son los siguientes:

- Licencia de uso.
- Permiso de uso.
- Autorización de uso de agua.

- 80% uso agrícola

Sin embargo se ha identificado que la gestión del agua no es eficiente entre otros aspectos por la falta de infraestructura y empleo de técnicas adecuadas, sobre ese punto de la Autoridad Nacional del Agua, ha señalado que en nuestro país se pierde anualmente el 37% del agua⁷, como estimado de pérdida un 70% se presenta en el sector agrario y 50% en el área urbana.

Aunado a ello, se encuentra la población ubicada en las zonas donde aprovecha el recurso natural agua o circundante a ella, quienes reclaman una mejor gestión del mismo, para evitar innecesarias pérdidas que directamente impactaran en el desarrollo de sus actividades agropecuarias o para consumo directo o indirecto; esta situación incluso ha llevado a generar conflictos socio ambientales.

De otro lado, también se encuentra el reclamo de la población que percibe que el aprovechamiento del agua por parte de empresas extractivas o industriales no genera ningún beneficio para ellos que les permita mejorar su calidad de vida a través de proyectos productivos u otra naturaleza, por el contrario perciben que no hay una justa compensación del recurso que ellos cuidan incluso de manera ancestral.

En el caso de los agricultores que utilizan agua para su actividad, se ha identificado la preocupación por la carencia del recurso en sus zonas o el que llega es muy escaso, limitándolos en contar con áreas productivas o expandir las que ya poseen; estos casos se presentan por que las infraestructuras que facilitan una adecuada distribución del agua son inadecuados o no existen.

Dada la problemática advertida, resulta necesario crear un canon del recurso hídrico o también llamado "canon del agua" que permita genera un fondo que promueva la construcción o mantenimiento de infraestructura hidráulica, siembra o cosecha de agua u obras que generan una adecuada gestión del agua.

II. MARCO JURÍDICO

2.1. A nivel de Constitución Política del Perú

- Artículo 77
- Artículo 193

2.2. A nivel de Leyes

- Ley 27506, Ley de Canon.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

⁷ Diario Correo, entrevista a la Autoridad Nacional del Agua. Página web <https://diariocorreo.pe/peru/ana-advierte-que-cada-ano-se-pierde-o-desperdicia-el-37-del-agua-en-todo-el-pais-808710/>

- Decreto Legislativo 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.

III. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En relación a la propuesta de ley materia de análisis en el presente período parlamentario se ha identificado los siguientes:

CUADRO 01

PERIODO PARLAMENTARIO 2016-2021				
AUTOR	PROYECTO DE LEY	SUMILLA	GRUPO PARLAMENTARIO	ESTADO
Yesenia Ponce Villarreal de Vargas.	391/2016-CR	Ley que crea el canon del agua	FUERZA POPULAR	Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (en estudio)
Mario José Canzio Álvarez	504/2016-CR	Proyecto de Ley que crea el canon por el aprovechamiento de aguas	FRENTE AMPLIO, POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	Comisión Agraria (Falta dictaminar)
Richard Arce Cáceres, Mario José Canzio Álvarez y otros.	1702/2016-CR	Proyecto de Ley de canon hídrico y fondo especial hídrico (FEH) para el desarrollo integral sostenibles de la zonas ubicadas en cabeceras y cuencas cuyos recursos hídricos son utilizados en actividades productivas por empresas privadas.	MULTIPARTIDARIA	Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (en estudio)
Mártires Lizana Santos.	4269/2018-CR	Proponen modificar la Ley del canon y crear el canon hídrico	FUERZA POPULAR	Comisión Agraria (En estudio: Se solicitó pedido de opinión, falta respuesta)
Oracio Ángel Pacori Mamani.	4287/2018-CR	Proyecto de Ley de canon hídrico	NUEVO PERÚ	Comisión Agraria (En estudio: Se solicitó pedido de opinión, falta respuesta).
Clayton Flavio Galván Vento.	4619/2018-CR	Ley que crea el canon del agua	CAMBIO 21	Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (en estudio)

Fuente: Elaboración propia.

IV. ALCANCES DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa busca crear el canon hídrico con el objeto de contar con un fondo para ser destinado íntegramente en la gestión a través de la infraestructura hidráulica en las cabeceras de cuenca que capten, retengan y generan cursos de agua necesarios para las actividades productivas o para consumo poblacional.

Se deja al reglamento la precisión de las actividades productivas que serán sujetas de aplicación del canon hídrico.

Este canon estará constituido por:

- a) El canon hídrico está constituido prioritariamente por el pago del 50% del Impuesto a la Renta de las empresas que obtienen agua por trasvase.
- b) La cuota voluntaria que se acuerde por parte; el monto señalado no forma parte de la tarifa del agua autorizada por la autoridad competente.
- c) Otros recursos que se promuevan para cumplir con el objeto de la presente ley y que se establezca en su reglamento en concordancia con las legislación.

V. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta de ley, propone crear el canon hídrico como mecanismo que permita contar con un fondo destinado al desarrollo de infraestructura hidráulica, siembra y cosecha de agua u otros afines, que permita mejorar la gestión del agua en favor de las poblaciones que directa o indirectamente se ven afectadas por su mala gestión.

Con ello se logrará impulsar que las zonas sobretodo rural donde pese a ser circundante del área de aprovechamiento del recurso hoy no cuentan con el mismo de manera adecuada limitándoles en la mejora de su actividad agropecuaria.

Esta propuesta guarda correspondencia con lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política del Perú, que establece que el canon se genera de la explotación del recurso natural en favor de las circunscripciones donde se explota que para el caso del agua sería donde se aprovecha.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa tiene como costo beneficio el desarrollo de las zonas donde se aprovecha el recurso natural agua que viene siendo mal gestionada entre otros aspectos por la falta de infraestructura que controle su uso y distribución.

La propuesta, permitirá que el recurso hídrico sea utilizado eficientemente, beneficiando con ello a los pequeños agricultores de las zonas circundantes donde se aprovecha el recurso.

VII. LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra dentro de la Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional, denominado **Democracia y Estado de Derecho**, dentro del objetivo N° 8, **Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú**, disponiendo lo siguiente:

“Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías. Con ese objetivo, el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica; (i) favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos; (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y (k) fomentará mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región.”